

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

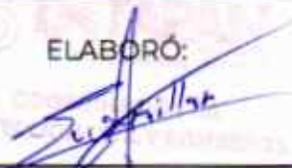
NOMBRE	TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO								
AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA Y VENTA DE PIROTECNIA											
DESCRIPCIÓN:											
El Ayuntamiento Municipal fomenta la Protección Civil mediante medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población mediante verificaciones de las medidas de seguridad para poder realizar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos de acuerdo a las normas establecidas en la Defensa Nacional Mexicana (SEDENA).											
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley Federal de pirotecnia. Ley Federal de armas de fuego y explosivos Artículo 158, 159 y 160. capítulo III del título séptimo del Bando Municipal 2024.										
DOCUMENTO A OBTENER:	Visto Bueno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal. Oficio de conformidad de Presidencia Municipal.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	48 Hrs.								
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">DIRECCIÓN</td> <td style="width: 55%; text-align: center;">No aplica</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">WEB</td> <td></td> </tr> </table>	SI	NO	DIRECCIÓN	No aplica		<input checked="" type="checkbox"/>	WEB			
SI	NO	DIRECCIÓN	No aplica								
	<input checked="" type="checkbox"/>	WEB									
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Quema de artificios y fuegos pirotécnicos en fiestas patronales o particulares.										
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA:	Este trámite si lo requiere ya que el objetivo es transmitir los riesgos del mal uso de la pirotecnia y la importancia de la prevención y actuar ante la presencia de un siniestro por explosión y/o incendio										
REQUISITOS:	ORIGINAL Anotar SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO:								
PERSONAS FÍSICAS											
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud de la Presidenta para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA. INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata. 	SI SI SI SI SI SI SI SI SI SI	No aplica	<p>Ley Federal de pirotecnia: Título I Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles. Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>								



			Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud de la Presidenta para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA, INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata. 	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	No aplica	<p>Ley Federal de pirotecnia: Títulos del I Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles. Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del interesado. Permiso general otorgado por la SEDENA. Presentar solicitud de la Presidenta para efectuar quema de pirotecnia. Contrato estipulado por el delegado o mayordomo de la comunidad donde se realizará la quema. Permiso del transporte otorgado por la SEDENA, INE o IFE. Responsiva de mantenimiento de los extintores que portan. Permiso otorgado por la primera autoridad local, donde se efectuará la quema. Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando número de teléfono para localización inmediata. 	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	No aplica	<p>Ley Federal de pirotecnia: Títulos del I Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado. Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.</p> <p>Ley Federal de armas de fuego y explosivos: Título III, Capítulo I, Artículo 43: La Secretaría de la Defensa Nacional podrá negar, suspender o cancelar discrecionalmente los permisos a que se refiere el artículo anterior, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones, o puedan alterar la tranquilidad o el orden público. Artículo 44.- Los permisos son intransferibles.</p>

								Los generales tendrán vigencia durante el año en que se expidan, y podrán ser revalidados a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los ordinarios y extraordinarios tendrán la vigencia que se señale en cada caso concreto.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<p>Hacer un escrito donde solicite el permiso de quema y/o venta de pirotecnia. Entregar, adjuntando los documentos requisitados anteriormente, en las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos la solicitud. Proporcionar un número telefónico donde se pueda localizar.</p>							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	De 24 a 48 hrs.							
COSTO:	No aplica				Fundamento Legal: No aplica			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	NA	TARJETA DE CRÉDITO	NA	TARJETA DE DÉBITO	NA	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NA
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE:	<p>Será entregado el visto bueno de protección Civil y Bomberos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o A la persona que cumpla con la documentación solicitada. o Que cuente con las medidas de seguridad necesarias a la hora de efectuar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos. <p>No se entregará el visto bueno de Protección Civil y Bomberos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Si no cuenta con las medidas de seguridad necesarias para realizar la quema de artificios y fuegos pirotécnicos. o Si no cumple con los requisitos solicitados. o Si el pirotécnico que realice la quema no corresponde a los documentos que presente. 							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA:	No aplica							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Dirección de Seguridad Pública				Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Téc. Luis Adán Millán Hernández							
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Ixtapan - Tonalico km. 2.5				NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	El Salitre			MUNICIPIO:	Ixtapan de la Sal			
C.P.:	51924		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Las 24 horas del día, los 365 días del año				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO (27)			
01 721	1 41 20 37		No aplica	No aplica	proteccion.civil@ixtapandelasal.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO								
OFICINA:	No aplica							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica							
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica				NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica			
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

No aplica	No aplica	N/A	N/A	No aplica
FORMATOS/DESCARGABLES		No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿DONDE PUEDO REALIZAR MI TRÁMITE?		
RESPUESTA:		En las oficinas de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos		
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿PUEDO REALIZAR MI TRÁMITE EN LÍNEA?		
RESPUESTA:		No, debido a que se tiene que agendar		
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿NÚMERO DE TELÉFONO QUE PUEDEN DARME INFORMACIÓN?		
RESPUESTA:		911 y/o 01 721 1 41 2037		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				

<p>ELABORÓ:</p>  <p>_____ JEC. LUIS ADÁN MILLÁN HERNÁNDEZ ENLACE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>_____ L. D. JUAN JOSÉ MORENO TREVILLA DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>13/02/2025</p>
---	---	---